

**INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
IXTLAHUACAN, COLIMA.**

**CAPÍTULO V
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA**

FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

Artículo 201.- Para auxiliar en materia de demanda social captación y su evaluación, El H. Ayuntamiento tendrá una **Dirección de atención ciudadana**, la cual estará a cargo de una persona denominada **Director de Atención Ciudadana**, al que le corresponden las siguientes facultades y obligaciones:

- I.-** Ser el vínculo de gestión entre las diferentes dependencias del Ayuntamiento y la ciudadanía en general.
- II.-** Llevar un control diario de la recepción de peticiones, quejas y sugerencias, así como turnar las mismas al área correspondiente para continuar con su debido trámite.
- III.-** Llevar un control puntual y dar seguimiento a las demandas y peticiones de la ciudadanía que se realicen durante las Audiencias Públicas.